

Contrato No. 1

AÑO: 2020

DOCUMENTO AUTENTICADO
DE

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-09/2020
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SUBESTACIONES
ELÉCTRICAS TRIFÁSICAS, PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL
FSV"

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA



Carlos Arturo Vasquez Gomez

30. Nov. 2020

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-09/2020 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS TRIFÁSICAS PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL FSV".

CONTRATO No. 1

NOSOTROS, ALBERTO ORLANDO BRIZUELA, conocido por ROLANDO ROBERTO BRIZUELA RAMOS,

actuando en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; c) Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y d) Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **XIII) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CIENTO OCHENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTE**, de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, la cual contiene los acuerdos tomados por la presentación realizada por el Ingeniero Rolando Roberto Brizuela Ramos, en su calidad de Gerente Administrativo, acompañado del Lic. Wilson Armando Romero Estrada, Jefe del Área de Recursos Logísticos conforme lo presentado Junta Directiva por Unanimidad **RESUELVE: A) ADJUDICAR** el suministro e instalación objeto de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-09/2020 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS TRIFÁSICAS, PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL FSV"**, a la Sociedad **REAL INVERSIONES LTDA. DE C.V.**, al haber obtenido la mayor ponderación porcentual de sesenta y ocho, punto cincuenta por ciento (68.50%), por un monto total de: **CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE****

AMÉRICA (US \$112,435.00), precio que incluye IVA. El plazo para el suministro e instalación será de **SESENTA (60) días calendario**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; la que será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato. **B)** Autorizar se delegue en el Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para La Vivienda, firme el contrato respectivo. **C)** Tener por nombrado como Administrador del Contrato en el presente proceso al Coordinador de Mantenimiento. Quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**, y por otra parte el señor **RENE ANTONIO RAMOS GUTIERREZ**,

actuando en calidad de Administrador Único de la Sociedad "**REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero uno – dos tres cero seis uno uno – uno cero uno - cinco, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil once, ante los oficios del Notario Carlos Benjamín Gonzalez Contreras, e inscrita bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Sociedades de fecha quince de julio de dos mil once, en la cual constituyeron una Sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y RAZON SOCIAL.** La Sociedad es de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad salvadoreña y girara bajo la razón social de **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.** **SEGUNDA: DOMICILIO.** La Sociedad tendrá su domicilio y el principal asiento de sus negocios en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales y dependencias en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero. **TERCERA: FINALIDAD.** La Sociedad tendrá por finalidad: entre otras...**d)** Dar servicios de toda clase, así como importar, exportar o reexportar cualquier bien.... **p)** Celebrar toda clase de contratos. Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos accesorios, complementarios y conexos que sean necesarios, convenientes y coadyuvantes, inclusive conferir representaciones en el país o en el extranjero, ejecutar toda clase de contratos de conformidad con la ley, tales como: adquirir bienes muebles e inmuebles; darlos o recibirlos en arrendamiento, enajenarlos o gravarlos en cualquier forma; dar o recibir garantías reales o personales; y en fin ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o convenientes para su existencia, organización, funcionamiento u objeto. **CUARTA: PLAZO.** El plazo de la Sociedad es indeterminado. **DECIMA SÉPTIMA: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.** La Administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos: **a)** La Junta General de Socios; y **b)** un Administrador Único. **TRIGÉSIMA TERCERA: REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Administrador Único o quien haga sus veces, tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social. En el ejercicio de su representación queda facultado para otorgar y revocar poderes generales o especiales, de administración, mercantiles y judiciales; y en general para ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de contratos. El Administrador único o quien haga sus veces también podrá confiar las

atribuciones de representación judicial y extrajudicial a un gerente de su nombramiento. La representación judicial de la Sociedad podrá ser conferida en aquella persona que designe el Administrador Único o quien haga sus veces, siempre y cuando dicha persona posea la facultad de ejercer procuración, en cuyo caso dicho nombramiento deberá ser inscrito en el registro de Comercio y durará en sus funciones por igual periodo que el Administrador Único. b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y SIETE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual hace constar el Secretario de la Junta General Ordinaria de Socios, que en el Libro de Actas de la Junta General de Socios se encuentra asentada el Acta número diez de Junta General Ordinaria de Socios, celebrada en la Ciudad de San Salvador a las diez horas del día treinta y uno de Mayo de dos mil dieciséis y en la que consta en su Punto Número seis, que se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario y Suplente las siguientes personas: **Rene Antonio Ramos Gutiérrez**, como Administrador Único Propietario y **Rene Antonio Ramos Cordero** como Administrador Único Suplente, quienes aceptaron expresamente el cargo para los que fueron nombrados por un periodo de siete años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio. Que en el transcurso del presente instrumento se denominará el **CONSTRATISTA**” y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de **Licitación Pública No. FSV-09/2020 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS TRIFÁSICAS, PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL FSV”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es adquirir el suministro e instalación de dos subestaciones eléctricas trifásicas. **II) REQUERIMIENTOS**: **1. Requerimientos Técnicos**. a) General: 1) “Suministro e instalación de dos subestaciones eléctricas trifásicas de 501 KVA, 14.4/24.9 Kilo Voltios, 240/480 voltios, debiendo incluir todos sus accesorios. 2) Desmontaje de las dos subestaciones trifásicas actuales: 501 KVA de 4.16/2.4 Kilo Voltios, 240/480 voltios, ubicadas en las oficinas centrales del FSV”, posterior a puesta en funcionamiento las dos subestaciones nuevas. 3) La instalación de las dos subestaciones será aérea, sobre la losa donde se ubican las dos subestaciones actuales. b) Específicos 1) Desmontaje de acometida trifásica a 4.16kv (de ser necesario el Contratista deberá de tramitar con Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, CAESS). 2) Desmontaje de medición primaria a 4.16kv (de ser necesario el Contratista deberá tramitar el permiso con la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, CAESS). 3) Suministro e instalación de poste de recibido tipo atlas o modular de 35 pies (conforme a lo establecido por la distribuidora): para extensión de acometida primaria e instalación de una medición trifásica primaria, 23 kilo voltios. 4) Suministro e instalación de acometida primaria aérea a 23kv (primer tramo del poste de punto de entrega hasta poste de punto de recibido) y conductor XLP #2 Y tubería tipo Conduit de 4” (Segundo tramo, del poste de punto de recibido hasta donde quedará colocados los transformadores de ambas subestaciones). 5) Suministro e instalación de medición primaria a 23KV. 6) Readecuación de red primaria a 4.16 KV, para poder hacer entrega de acometida trifásica a 23KV. 7) Suministro e instalación de estructura metálica de cruces galvanizados para colocación de dispositivos de protección contra sobre corrientes y sobre voltajes ancladas a la pared. 8)

Desmontaje de las dos subestaciones trifásicas actuales: 501 KVA (6 X 167 KVA) 4.16/2.4 Kilo Voltios, 240/480 Voltios, ubicadas en las oficinas centrales del FSV, el desalojo y traslado de los equipos, será responsabilidad del Contratista, dentro del área metropolitana de San Salvador, en coordinación con el Administrador del Contrato. 9) Suministro e instalación de dos subestaciones eléctrica trifásica de 501 KVA (6 X 167 KVA), 14.4/24.9 Kilo Voltios, 240/480 Voltios. 10) Suministro e instalación de red de tierra (esta red de tierra se hará para reforzar la red de tierra existente debajo de subestación). 11) Suministro e instalación de dos (2) acometidas secundarias con conductor de 2 THHN 350 MCM por fase + 2 THHN 4/0 para neutro. Incluye canalización compuesta por tubería de 4", y bandeja (abierta y cerrada para proteger alimentador de la Intemperie). 12) Suministro e instalación de 2 gabinetes auto soportados IP54, con protección principal trifásica de 600 Amp, 480v, 3 polos. Incluye 4 protecciones trifásicas de 250amp, 480v, 3 polos. 13) Suministro e instalación de escalera metálica tipo marinero con sistema de anticaída, para acceder a la losa donde se ubicarán las dos subestaciones trifásicas de 501 KVA, 14.4/24.9 Kilo Voltios, 240/480 voltios. 14) Suministro e instalación de una cerca perimetral de malla ciclón con tubo galvanizado para delimitar las dos subestaciones trifásicas de 501 KVA, 14.4/24.9 Kilo Voltios, 240/480 voltios. 15) Refuerzo de losa existente. El refuerzo de la losa deberá de estar basado en un estudio estructural que elaborara el contratista, que garantice que dicho refuerzo de la losa soporte el peso de los transformadores (6) que componen las dos subestaciones trifásicas de 501 KVA, 14.4/24.9 Kilo Voltios, 240/480 voltios. Y además elaborar el plano con detalles de obra civil con las especificaciones de la instalación de las subestaciones. 16) Todo permiso o trámite con la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador que se relacione con el desarrollo del presente proyecto correrá por cuenta del Contratista. 17) Los componentes esenciales de las dos subestaciones trifásicas de 501 KVA con transformadores monofásicos de 167KVA 14.4/24.9 KV, 240/480 voltios se detallan a continuación.

No	Elemento	Capacidad	Cantidad	Función
1	Transformador Monofásico	167 KVA	6	Son equipo encargados de realizar cambios de corriente y por voltaje por medio del principio de Inducción electromagnética
2	Estructura de soporte	-	1	Elementos donde se soportan las protecciones contra sobre corrientes y sobre voltajes de la subestación eléctrica
3	Allimentador secundario	-	2	Conjunto de conductores eléctricos de cobre, dimensionados de tal forma que pueden llevar la corriente capaz de proporcionar la subestación eléctrica
4	Barda perimetral	-	1	Elementos que sirven para delimitar la subestación eléctrica con fines de evitar el riesgo eléctrico
5	Cuchillas Fusibles (XS-100)	-	9	Elementos que protegen la subestación o la instalación eléctrica contra sobre corrientes
6	Pararrayos	-	9	Elementos que protegen la subestación o la instalación eléctrica contra sobre voltajes
7	Tableros principales	-	2	Son gabinetes donde se ubica la protección principal y las protecciones de los circuitos derivados
8	Medición primaria	-	1	Compuestas por transformadores de instrumentación: Corriente y Voltaje. Las señales eléctricas producidas por los transformadores de instrumentación se almacenan en el medidor electrónico.

III) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN: El lugar de entrega del suministro e instalación contratado se realizará en las oficinas centrales del FSV, ubicadas en Calle Rubén Darío No. 901, San Salvador. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Plazo del Suministro:** El plazo para el suministro e instalación será de **SESENTA (60) días calendario**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; la que será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **V) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación Pública, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Funcionamiento, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **VI) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria: 01, Dirección y Administración Institucional. Línea de Trabajo: 0101 Administración y Dirección Superior, Centro de Costo 330 Área de Recursos Logísticos; Especifico: 61102 Maquinarias y Equipos. El monto total asciende a **CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$112,435.00)**, precio que incluye IVA. El FSV efectuará un solo pago mediante cheque o transferencia bancaria, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a recibir a satisfacción el suministro e instalación contratado y a la presentación de la correspondiente Factura de Consumidor Final; para el trámite de pago será necesario presentar: Acta de Recepción del suministro firmada y sellada por el Administrador del Contrato, así como la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente sellada y firmada por el Administrador del Contrato. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.** **VII) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN.** Para dar por recibido el suministro e instalación, el Administrador del Contrato procederá a una inspección de los bienes, con el propósito de determinar que cumplen con lo establecido en los documentos contractuales, levantando y firmando el Acta de Recepción correspondiente conforme al Artículo 77 del Reglamento de la LACAP. En caso de no recibirse el suministro e instalación de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. **VIII) GARANTÍAS: A. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 11**), para cubrir la entrega del suministro e instalación objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del suministro e instalación establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de ciento cincuenta (150) días

contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **B. Garantía de Buen Funcionamiento.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Acta de Recepción, una Garantía de Buen Funcionamiento (**Ver Anexo No. 12**), para garantizar que el Contratista responderá por fallas y desperfectos de los bienes suministrados que le sean imputables, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Buen Funcionamiento será del **diez (10) por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción del suministro e instalación y desmontaje. La Garantía de Buen Funcionamiento la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de que el bien tenga fallas y desperfectos deberá ser sustituido por el Contratista, en el plazo que para tal efecto señale el FSV. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada en el plazo estipulado, se harán efectivas las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales en el presente proceso, estará a cargo del Administrador del Contrato el Coordinador de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y Ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal

necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 158 y en los literales a), b) y d) del artículo 94 ambos de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente recibido. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran

la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales competentes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo Social para la Vivienda con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fondo Social para la Vivienda. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar recibir notificaciones en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, San Salvador; y el contratista Sociedad **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Lorena # 138 Colonia Roma, San Salvador. **Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos en caso de cambio de domicilio del ofertante o contratista, es responsabilidad de este notificar a la UACI dicho cambio.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


~~CONTRATANTE~~

CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el Ingeniero **ALBERTO ORLANDO BRIZUELA**, conocido por **ROLANDO ROBERTO BRIZUELA RAMOS**,

actuando en su calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo



número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; c) Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y d) Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto XIII) del **Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CIENTO OCHENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTE**, de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, la cual contiene los acuerdos tomados por la presentación realizada por el Ingeniero Rolando Roberto Brizuela Ramos, en su calidad de Gerente Administrativo, acompañado del Lic. Wilson Armando Romero Estrada, Jefe del Área de Recursos Logísticos y conforme lo presentado Junta Directiva por Unanimidad **RESUELVE: A) ADJUDICAR** el suministro e instalación objeto de la **LICITACIÓN PÚBLICA Número FSV-CERO NUEVE/DOS MIL VEINTE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS TRIFÁSICAS, PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL FSV"**, a la Sociedad **REAL INVERSIONES LTDA. DE C.V.**, al haber obtenido la mayor ponderación porcentual de sesenta y ocho punto cincuenta por ciento, por un monto total de: **CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye IVA. El plazo para el suministro e instalación será de **SESENTA días calendario**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; la que será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato. **B) Autorizar** se delegue en el Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para La Vivienda, firme el contrato respectivo. **C) Tener** por nombrado como Administrador del Contrato en el presente proceso al Coordinador de Mantenimiento. Quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE**, y por otra parte el señor **RENE ANTONIO RAMOS GUTIERREZ**,

actuando en calidad de Administrador Único de la Sociedad **"REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V."**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero uno – dos tres cero seis uno uno – uno cero uno - cinco, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a

las once horas con treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil once, ante los oficios del Notario Carlos Benjamín Gonzalez Contreras, e inscrita bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Sociedades de fecha quince de julio de dos mil once, en la cual constituyeron una Sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y RAZON SOCIAL.** La Sociedad es de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad salvadoreña y girara bajo la razón social de **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.** **SEGUNDA: DOMICILIO.** La Sociedad tendrá su domicilio y el principal asiento de sus negocios en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales y dependencias en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero. **TERCERA: FINALIDAD.** La Sociedad tendrá por finalidad: entre otras...d) Dar servicios de toda clase, así como importar, exportar o reexportar cualquier bien.... p) Celebrar toda clase de contratos. Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos accesorios, complementarios y conexos que sean necesarios, convenientes y coadyuvantes, inclusive conferir representaciones en el país o en el extranjero, ejecutar toda clase de contratos de conformidad con la ley, tales como: adquirir bienes muebles e inmuebles; darlos o recibirlos en arrendamiento, enajenarlos o gravarlos en cualquier forma; dar o recibir garantías reales o personales; y en fin ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o convenientes para su existencia, organización, funcionamiento u objeto. **CUARTA: PLAZO.** El plazo de la Sociedad es indeterminado. **DECIMA SÉPTIMA: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.** La Administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Junta General de Socios; y b) un Administrador Único. **TRIGÉSIMA TERCERA: REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Administrador Único o quien haga sus veces, tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social. En el ejercicio de su representación queda facultado para otorgar y revocar poderes generales o especiales, de administración, mercantiles y judiciales; y en general para ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de contratos. El Administrador único o quien haga sus veces también podrá confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a un gerente de su nombramiento. La representación judicial de la Sociedad podrá ser conferida en aquella persona que designe el Administrador Único o quien haga sus veces, siempre y cuando dicha persona posea la facultad de ejercer procuración, en cuyo caso dicho nombramiento deberá ser inscrito en el registro de Comercio y durará en sus funciones por igual periodo que el Administrador Único. b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y SIETE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual hace constar el Secretario de la Junta General Ordinaria de Socios, que en el Libro de Actas de la Junta General de Socios se encuentra asentada el Acta número diez de Junta General Ordinaria de Socios, celebrada en la Ciudad de San Salvador a las diez horas del día treinta y uno de Mayo de dos mil dieciséis y en la que consta en su Punto Número seis, que se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario y Suplente las siguientes personas: **Rene Antonio Ramos Gutiérrez**, como Administrador Único Propietario y **Rene Antonio Ramos Cordero** como Administrador Único Suplente, quienes aceptaron expresamente el cargo para los que fueron nombrados por un periodo



de siete años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; que en el transcurso del presente instrumento se denominará el **CONSTRATISTA**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN**: Que las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso de Licitación Pública Número FSV-CERO NUEVE/DOS MIL VEINTE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS TRIFÁSICAS, PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL FSV", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es adquirir el suministro e instalación de dos subestaciones eléctricas trifásicas. II) **REQUERIMIENTOS: Uno. Requerimientos Técnicos.** a) General: Uno) "Suministro e instalación de dos subestaciones eléctricas trifásicas de quinientos uno KVA, catorce punto cuatro/veinticuatro punto nueve Kilo Voltios, doscientos cuarenta/cuatrocientos ochenta voltios, debiendo incluir todos sus accesorios. Dos) Desmontaje de las dos subestaciones trifásicas actuales: quinientos uno KVA de cuatro punto dieciséis/dos punto cuatro Kilo Voltios, doscientos cuarenta/cuatrocientos ochenta voltios, ubicadas en las oficinas centrales del FSV", posterior a puesta en funcionamiento las dos subestaciones nuevas. Tres) La instalación de las dos subestaciones será aérea, sobre la losa donde se ubican las dos subestaciones actuales. b) Específicos Uno) Desmontaje de acometida trifásica a cuatro punto dieciséis kv (de ser necesario el Contratista deberá de tramitar con Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, CAESS). Dos) Desmontaje de medición primaria a cuatro punto dieciséis kv (de ser necesario el Contratista deberá tramitar el permiso con la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, CAESS). Tres) Suministro e instalación de poste de recibido tipo atlas o modular de treinta y cinco pies (conforme a lo establecido por la distribuidora): para extensión de acometida primaria e instalación de una medición trifásica primaria, veintitrés kilo voltios. Cuatro) Suministro e instalación de acometida primaria aérea a veintitrés kv (primer tramo del poste de punto de entrega hasta poste de punto de recibido) y conductor XLP numero dos Y tubería tipo Conduit de cuatro" (Segundo tramo, del poste de punto de recibido hasta donde quedará colocados los transformadores de ambas subestaciones). Cinco) Suministro e instalación de medición primaria a veintitrés KV. Seis) Readecuación de red primaria a cuatro punto dieciséis KV, para poder hacer entrega de acometida trifásica a veintitrés KV. Siete) Suministro e instalación de estructura metálica de cruceros galvanizados para colocación de dispositivos de protección contra sobre corrientes y sobre voltajes ancladas a la pared. ocho) Desmontaje de las dos subestaciones trifásicas actuales: Quinientos uno KVA (seis X ciento sesenta y siete KVA) cuatro punto dieciséis/dos punto cuatro Kilo Voltios, doscientos cuarenta/cuatrocientos ochenta Voltios, ubicadas en las oficinas centrales del FSV, el desalojo y traslado de los equipos, será responsabilidad del Contratista, dentro del área metropolitana de San Salvador, en coordinación con el Administrador del Contrato. Nueve) Suministro e instalación de dos subestaciones eléctrica trifásica de quinientos uno KVA (seis X ciento sesenta y siete KVA), catorce punto cuatro/veinticuatro punto nueve Kilo Voltios, doscientos cuarenta/cuatrocientos ochenta Voltios. Diez) Suministro e instalación de red de tierra (esta red de tierra se hará para reforzar la red de tierra existente debajo de subestación). Once) Suministro e instalación de dos (dos) acometidas secundarias con conductor de dos THHN trescientos cincuenta MCM por fase más dos

THHN cuatro/cero para neutro. Incluye canalización compuesta por tubería de cuatro", y bandeja (abierta y cerrada para proteger alimentador de la Intemperie). Doce) Suministro e instalación de dos gabinetes auto soportados IP cincuenta y cuatro, con protección principal trifásica de seiscientos Amp, cuatrocientos ochenta v, tres polos. Incluye cuatro protecciones trifásicas de doscientos cincuenta amp, cuatrocientos ochenta v, tres polos. Trece) Suministro e instalación de escalera metálica tipo marinero con sistema de anticaída, para acceder a la losa donde se ubicarán las dos subestaciones trifásicas de quinientos uno KVA, catorce punto cuatro/veinticuatro punto nueve Kilo Voltios, doscientos cuarenta/cuatrocientos ochenta voltios. Catorce) Suministro e instalación de una cerca perimetral de malla ciclón con tubo galvanizado para delimitar las dos subestaciones trifásicas de quinientos uno KVA, catorce punto cuatro/veinticuatro punto nueve Kilo Voltios, doscientos cuarenta/cuatrocientos ochenta voltios. Quince) Refuerzo de losa existente. El refuerzo de la losa deberá de estar basado en un estudio estructural que elaborara el contratista, que garantice que dicho refuerzo de la losa soporte el peso de los transformadores (seis) que componen las dos subestaciones trifásicas de quinientos uno KVA, catorce punto cuatro/veinticuatro punto nueve Kilo Voltios, doscientos cuarenta/cuatrocientos ochenta voltios. Y además elaborar el plano con detalles de obra civil con las especificaciones de la instalación de las subestaciones. Dieciséis) Todo permiso o trámite con la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador que se relacione con el desarrollo del presente proyecto correrá por cuenta del Contratista. Diecisiete) Los componentes esenciales de las dos subestaciones trifásicas de quinientos uno KVA con transformadores monofásicos de ciento sesenta y siete KVA catorce punto cuatro/veinticuatro punto nueve KV, doscientos cuarenta/cuatrocientos ochenta voltios se detallan a continuación.

No	Elemento	Capacidad	Cantidad	Función
Uno	Transformador Monofásico	Ciento sesenta y siete KVA	Seis	Son equipo encargados de realizar cambios de corriente y por voltaje por medio del principio de inducción electromagnética
Dos	Estructura de soporte	-	Uno	Elementos donde se soportan las protecciones contra sobre corrientes y sobre voltajes de la subestación eléctrica
Tres	Alimentador secundario	-	Dos	Conjunto de conductores eléctricos de cobre, dimensionados de tal forma que pueden llevar la corriente capaz de proporcionar la subestación eléctrica
Cuatro	Barda perimetral	-	Uno	Elementos que sirven para delimitar la subestación eléctrica con fines de evitar el riesgo eléctrico
Cinco	Cuchillas Fusibles (XS-100)	-	Nueve	Elementos que protegen la subestación o la instalación eléctrica contra sobre corrientes
Seis	Pararrayos	-	Nueve	Elementos que protegen la subestación o la instalación eléctrica contra sobre voltajes
Siete	Tableros principales	-	Dos	Son gabinetes donde se ubica la protección principal y las protecciones de los circuitos derivados
Ocho	Medición primaria	-	Uno	Compuestas por transformadores de instrumentación: Corriente y Voltaje. Las señales eléctricas producidas por los transformadores de instrumentación se almacenan en el medidor electrónico.

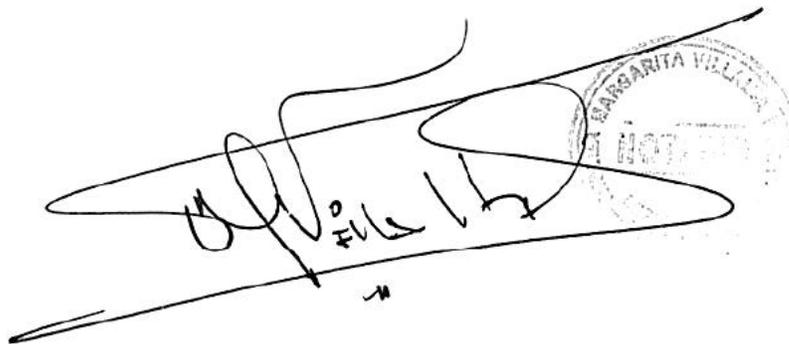


III) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN: El lugar de entrega del suministro e instalación contratado se realizará en las oficinas centrales del FSV, ubicadas en Calle Rubén Darío Número novecientos uno, San Salvador. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Plazo del Suministro:** El plazo para el suministro e instalación será de **SESENTA días calendario**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; la que será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **V) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación Pública, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Funcionamiento, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **VI) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria: CERO UNO, Dirección y Administración Institucional. Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO Administración y Dirección Superior, Centro de Costo TRES TRES CERO Área de Recursos Logísticos; Especifico: SEIS UNO UNO CERO DOS Maquinarias y Equipos. El monto total asciende a **CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye IVA. El FSV efectuará un solo pago mediante cheque o transferencia bancaria, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a recibir a satisfacción el suministro e instalación contratado y a la presentación de la correspondiente Factura de Consumidor Final; para el trámite de pago será necesario presentar: Acta de Recepción del suministro firmada y sellada por el Administrador del Contrato, así como la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente sellada y firmada por el Administrador del Contrato. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.** **VII) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN.** Para dar por recibido el suministro e instalación, el Administrador del Contrato procederá a una inspección de los bienes, con el propósito de determinar que cumplen con lo establecido en los documentos contractuales, levantando y firmando el Acta de Recepción correspondiente conforme al Artículo setenta y siete del Reglamento de la LACAP. En caso de no recibirse el suministro e instalación de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. **VIII) GARANTÍAS: A. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo Número once**), para cubrir la entrega del suministro e instalación objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del suministro e**

Instalación establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de ciento cincuenta días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **B. Garantía de Buen Funcionamiento.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de cinco días hábiles posteriores a la firma del Acta de Recepción, una Garantía de Buen Funcionamiento (**Ver Anexo Número doce**), para garantizar que el Contratista responderá por fallas y desperfectos de los bienes suministrados que le sean imputables, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A-" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Buen Funcionamiento será del **diez por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción del suministro e instalación y desmontaje. La Garantía de Buen Funcionamiento la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de que el bien tenga fallas y desperfectos deberá ser sustituido por el Contratista, en el plazo que para tal efecto señale el FSV. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada en el plazo estipulado, se harán efectivas las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo, la suscrita Notario, **DOY FE: A)** Que las firmas relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes, y **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

~~CONTRATANTE~~

CONTRATISTA



The image shows a large, stylized handwritten signature in black ink. To the right of the signature is a circular notary stamp. The stamp contains the name 'BARBARITA VILLALBA' and the word 'NOTARIO' below it. The signature and stamp are positioned over the 'CONTRATISTA' label.